



Resolución Directoral

Nº 053 - 2014 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 24 FEB 2014

VISTO:

La solicitud con Registro ALA MANTARO Nº 3922-2013 de 17.12.2013 presentada por la Comunidad Campesina de Bellavista, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos d Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazo y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, modificada por las Resoluciones Jefaturales Nrs. 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA se aprobó la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito en los sectores rurales del país, los usos de en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas;

Que, según Informe Técnico Nº 150-2013-ANA-ALA MANTARO/LAOG, formulado por el Administrador Local de Agua Mantaro se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular, recomendándose remitir el informe técnico junto con el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Informe Nº 050-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que habiendo sido subsanada las observaciones establecidas en el Informe Nº 024-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB, corresponde aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Entubado Pucallacu y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de la Comunidad Campesina de Bellavista;



En uso de las atribuciones contenidas a la Autoridad Administrativa del Agua dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 135-2013-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Delimitación del Bloque de Riego Entubado Pucallacu, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 5,9851 has, ubicado geográficamente entre las coordenadas extremas UTM: P01 (E: 545 491, N: 8 659 672), P02 (E: 546 399; N: 8 658 911), P03 (E: 546 406, N: 8 658 980) y P04 (E: 544 525; N: 8 659 127), Datum WGS-84, Zona 18 Sur, y políticamente en el distrito de Surcubamba, provincia Tayacaja y región Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Bellavista, para aprovechar un volumen anual de hasta 84 215 m3, proveniente de la quebrada Pucallacu, quebrada Paccaccara, quebrada Yuraccyacu y manantial Roble Puquio; que se ubican políticamente en el distrito de Surcubamba, provincia Tayacaja, departamento y región Huancavelica, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebradas	Pucallacu, Paccaccara, Yuraccyacu	Huancavelica	Tayacaja	Surcubamba	Mantaro	WGS84	18L	544 031	8 659 426
Manantial	Roble Puquio								

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	Tota
10 754	8 370	6 554	3 911	0	0	0	3 642	9 940	13 477	14 619	13 128	84 215

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Comunidad Campesina de Bellavista.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

Ing. VÍCTOR MANUEL SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
EL FEDATARIO que suscribe CERTIFICA:
Que el presente documento que tengo a la vista es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL, del cual DOY FE

[Handwritten signature]
PALMIRA A. SCARSI MARATUECH
Fedatario Titular
R. D. N° 001-2013-ANA-AAA X MANTARO